

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 212 de 2024 que adopta el Comité del Portafolio Internacional del ICETEX y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1002 de 2005 y el numeral 27 del artículo 37 del Acuerdo 13 de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en el artículo 2 del Decreto 380 de 2007 se indica que son funciones del Despacho de la Presidencia del ICETEX “(...) las previstas en el Decreto-ley 3155 de 1968, en la Ley 18 de 1988, en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto-ley 663 de 1993, en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, en las leyes que expresamente se refieran al Icetex, en los estatutos y en el Régimen Especial de Inspección y Vigilancia que expida el Gobierno Nacional acorde con su naturaleza de Entidad financiera de carácter especial”.

Que acorde con el artículo 37 del Acuerdo 13 de 2022, es función del Presidente de la entidad, entre otras, la siguiente: “27. Orientar, administrar y reglamentar la gestión administrativa y operativa del ICETEX”.

Que el Acuerdo 02 del 02 de marzo de 2026, “Por el cual se aprueba la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”, se desarrolla sobre los siguientes ejes:

“(...)”

EJES DE DESARROLLO: La Política permite el acceso y el fortalecimiento de la formación académica y profesional en modalidad presencial, semipresencial o virtual, así como recibir acompañamiento a través de los siguientes ejes de desarrollo.

En este sentido, la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional del ICETEX se aplicará a todos aquellos procesos conducentes al fortalecimiento de la educación, ya sea de manera presencial, semipresencial o virtual y que garanticen impulsar proyectos de vida.

Que la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional del ICETEX, se desarrollará sobre los siguientes ejes:

“(...)”

1. **ICETEX INTERNACIONAL:** Tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la internacionalización de la educación superior para mejorar el acceso a oportunidades globales, elevar la calidad académica, asegurar la pertinencia curricular frente a desafíos emergentes y fortalecer la investigación. El ICETEX fomentará los procesos de formación, capacitación y movilidad, alianzas estratégicas para la investigación y facilitará la cooperación entre actores públicos, privados y académicos, tanto nacionales como internacionales. Esta apuesta se orienta hacia una internacionalización que conecta el talento local con redes globales de aprendizaje, promueve el desarrollo sostenible y contribuye a cerrar las brechas educativas entre los distintos territorios del país.

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 212 de 2024 que adopta el Comité del Portafolio Internacional del ICETEX y se dictan otras disposiciones”

2. **ALIANZAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN:** *El ICETEX a través de su portafolio de programas gestiona iniciativas de cooperación académica y científica que vinculan a instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas, mixtas y del tercer sector, con el propósito de crear redes sostenibles de conocimiento y aprendizaje compartido. Estas alianzas responden a los nuevos enfoques de internacionalización integral, donde se reconoce que la cooperación internacional debe trascender la movilidad tradicional y orientarse hacia la construcción conjunta de capacidades, la formación de competencias globales y la generación de impacto social.*
3. **COOPERACIÓN PARA LAS REGIONES:** *En el marco del objetivo estratégico de “la educación del país”, el ICETEX gestiona, promueve y fortalece programas de cooperación estratégica nacional e internacional para las regiones, con el fin de generar mayores oportunidades de acceso y equidad a las instituciones de educación del país y con prioridad para su población estudiantil. Bajo un enfoque de internacionalización inclusiva y democrática, el ICETEX impulsa programas que reconocen la diversidad cultural, territorial y étnica de Colombia, garantizando que los beneficios de la cooperación internacional lleguen de manera equitativa a los estudiantes, comunidades e instituciones de educación superior públicas y privadas que históricamente han tenido menos acceso a oportunidades globales.*
4. **INTERNACIONALIZACIÓN MEDIADA POR NUEVAS TECNOLOGÍAS:** *Las transformaciones globales y la acelerada digitalización del conocimiento exigen que las Instituciones de Educación Superior y los diferentes actores del ecosistema académico desarrollen una mayor capacidad de adaptación e innovación frente a los cambios del sistema educativo. En este contexto, la internacionalización dejó de estar limitada a la movilidad física o a la presencialidad, para convertirse en un proceso dinámico, flexible y accesible, mediado por las tecnologías de la información y la comunicación. El ICETEX impulsa una internacionalización, que amplía las fronteras del aprendizaje y la cooperación mediante herramientas que permiten el acceso a experiencias internacionales, reducir las barreras geográficas y económicas, y garantizar que más estudiantes y docentes puedan integrarse a espacios globales de conocimiento e innovación.*

Que, en consonancia con lo anterior, se establece que los componentes estratégicos de la referida Política serán:

- I. PROGRAMAS PARA COLOMBIANOS
- II. PROGRAMAS PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA
- III. PROGRAMAS DE APOYO A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- IV. PROGRAMAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN

Que mediante el Acuerdo 018 de 2025, la Junta Directiva del ICETEX dispuso la incorporación de las líneas “Jóvenes Talentos” y “Mariano Ospina Pérez” al Reglamento de Crédito del ICETEX, y determinó el traslado de su gestión integral desde la Oficina de Relaciones Internacionales hacia la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, en atención a las competencias funcionales y operativas de dicha Vicepresidencia a partir de la entrada en vigencia del citado Acuerdo.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 380 de 2007, según el cual, la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX tiene como funciones, entre otras, las de proponer políticas y estrategias para la cooperación internacional, promover convenios de becas, y formular iniciativas para la ampliación de cobertura educativa; sin estar dentro de sus competencias, la ejecución del ciclo de vida de productos de crédito educativo.

Por su parte, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, conforme al artículo 16 del mencionado Decreto, tiene la función de diseñar, dirigir, coordinar y controlar la gestión integral de crédito educativo, incluyendo el otorgamiento, legalización, condonación, seguimiento y recuperación de los créditos, así como el diseño de nuevas líneas con criterios diferenciados.

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 212 de 2024 que adopta el Comité del Portafolio Internacional del ICETEX y se dictan otras disposiciones”

Que, con el fin de garantizar la coherencia normativa, la eficiencia operativa y la experiencia con el beneficiario, se justificó e hizo necesario el traslado de la gestión de las líneas “Jóvenes Talentos” y “Mariano Ospina Pérez” desde la Oficina de Relaciones Internacionales a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, en la medida en que esta última cumple con las disposiciones legales, los recursos técnicos y operativos requeridos para su administración integral.

Que este traslado permite alinear la gobernanza de estas líneas especiales de crédito con el marco institucional del ICETEX, evitar la dispersión de funciones y fortalecer los mecanismos de articulación interna, para garantizar el cumplimiento oportuno de cada fase del proceso de crédito, desde la convocatoria hasta la condonación.

Que, si bien las líneas “Jóvenes Talentos” y “Mariano Ospina Pérez” fueron diseñadas por la Oficina de Relaciones Internacionales en ejercicio de sus funciones de formulación y estrategia, las mismas han sido trasladadas a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza para su implementación técnica y operativa, conforme a lo establecido en el Acuerdo 018 de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 018 de 2025, las líneas de crédito educativo “Jóvenes Talentos” y “Mariano Ospina Pérez” aplicarán para los créditos educativos nuevos otorgados a partir del primer semestre de 2026. En consecuencia, resulta necesario mantener la gestión de los procesos y beneficiarios vinculados con anterioridad a dicha fecha bajo el esquema institucional vigente al momento de su otorgamiento, así como ajustar el funcionamiento del Comité del Portafolio Internacional para reflejar dicha distribución de competencias.

Que, el Acuerdo 02 del 02 de marzo de 2026, *por el cual se aprobó la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX*, cuenta con componentes estratégicos que contienen un portafolio de programas, los cuales definen las modalidades, estrategias, requisitos y condiciones que han sido desarrolladas, en algunos casos, bajo normas de carácter nacional.

Que mediante Resolución 212 del 08 de abril de 2024, *“Por la cual se adopta el Comité del Portafolio Internacional del ICETEX y otras disposiciones”* se estableció lo referido al objeto, integrantes, programas, invitados, secretaría técnica, funciones del comité, sesiones, quórum, informes, actas, entre otros aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de la función institucional a cargo de este comité, referida principalmente a asesorar, revisar, discutir, decidir y controlar la información y documentación conforme con las competencias establecidas y los asuntos escalados.

Que, como consecuencia de la modificación de la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX, efectuada mediante el Acuerdo 02 del 2 de marzo de 2026, así como de lo dispuesto en el Acuerdo 018 del 29 de octubre de 2025, resulta necesario modificar los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Resolución 212 de 2024, con el fin de armonizar su contenido con el marco normativo vigente y garantizar la coherencia, pertinencia y claridad en la gestión y adopción de decisiones relacionadas con los componentes institucionales y estratégicos de dicha Política.

Que, adicionalmente, resulta procedente derogar la Resolución 598 del 15 de octubre de 2025, toda vez que las disposiciones en ella contenidas fueron expedidas con fundamento en la Política de Cooperación Académica Internacional e Interinstitucional, aprobada mediante el Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 2023, acto que fue derogado por el Acuerdo 02 del 2 de marzo de 2026.

Que la Política de Mejora Normativa promueve la calidad en la producción normativa mediante el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, con el fin de garantizar que las disposiciones de carácter general y abstracto sean técnicamente adecuadas,

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 212 de 2024 que adopta el Comité del Portafolio Internacional del ICETEX y se dictan otras disposiciones”

jurídicamente coherentes, transparentes, eficaces y proporcionales.

Que, en desarrollo de este propósito, el Decreto 385 de 7 de abril de 2026 fortaleció el enfoque de gobernanza regulatoria y estableció lineamientos aplicables al ciclo de producción normativa, marco en el cual el ICETEX aplica la Política de Mejora Normativa en la expedición de sus actos administrativos de carácter general y abstracto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública, así como las disposiciones vigentes en materia de mejora normativa y gobernanza regulatoria, los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto deben someterse a publicación para observaciones ciudadanas, cuando haya lugar a ello.

Que, de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de consulta pública y mejora normativa, el proyecto de la presente resolución fue publicado en la página web institucional entre el ___ y el ___ de ___ de 2026, en el enlace dispuesto por la entidad para observaciones ciudadanas, con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.

Que, resultado de la publicación para comentarios, en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, no se recibieron observaciones al proyecto de resolución o sus documentos anexos por parte de la ciudadanía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del artículo 3 de la Resolución 212 de 2024. Modificar el artículo 3 de la Resolución 212 de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 3°. Programas. El Comité del Portafolio Internacional del ICETEX se pronunciará en específico sobre los siguientes programas:

1. COMPONENTE PROGRAMAS PARA COLOMBIANOS
 - COLEGIO MAYOR COLOMBIANO MIGUEL ANTONIO CARO (CMAC).
2. COMPONENTE PROGRAMA PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA
 - PROGRAMA PARA EXTRANJEROS EN COLOMBIA (BECA COLOMBIA)
 - PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO PARA EXTRANJEROS.
3. COMPONENTE PROGRAMAS DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 - PROGRAMA EXPERTOS INTERNACIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INTERNACIONALIZACIÓN Y LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS IES
 - PROGRAMA DE MULTILINGÜISMO
4. COMPONENTE PROGRAMAS ESPECIALES DE COOPERACIÓN
 - PROGRAMA DE ALIANZAS O PROGRAMAS COFINANCIADOS.

Artículo 2. Modificación del artículo 6 de la Resolución 212 de 2024. Modificar el artículo 6 de la Resolución 212 de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 6. Secretaría. La Secretaría del Comité del Portafolio Internacional del ICETEX será ejercida por la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI y tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Citar mediante correo electrónico a las sesiones ordinarias, con una antelación de al menos dos (2) días, y/o extraordinarias, con una antelación de al menos un (1) día hábil, a todos los integrantes del comité, informando el orden del día a tratar, lugar, fecha,

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 212 de 2024 que adopta el Comité del Portafolio Internacional del ICETEX y se dictan otras disposiciones”

hora, modalidad y medio por el cual se llevará a cabo, anexando los documentos a discutir y aprobar.

2. Elaborar las actas de las sesiones del comité.
3. Expedir las certificaciones de asistencia a las sesiones del comité.
4. Efectuar seguimiento a los compromisos establecidos por el comité.
5. Notificar los resultados de la preselección en cada programa a cada candidato, al centro docente colombiano o exterior correspondiente y a las Representaciones Diplomáticas.
6. Notificar a cada becario las aprobaciones de solicitudes de renovación de beca y giros adicionales.

Artículo 3. Modificación del artículo 7 de la Resolución 212 de 2024. Modificar el artículo 7 de la Resolución 212 de 2024, el cual quedará así:

“Artículo 7. Funciones. El Comité del Portafolio Internacional del ICETEX tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Evaluar y decidir las solicitudes de aplazamiento y/o casos excepcionales relacionados con beneficiarios del **Programa Jóvenes Talentos, anteriormente denominado Créditos Condonables Artistas Jóvenes Talentos Carolina Oramas y Artistas Jóvenes Talentos**, adjudicados con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 18 del 29 de octubre de 2025, conforme al acuerdo, reglamento, términos de referencia o convocatoria que rigió su adjudicación.
2. Aprobar o rechazar las solicitudes de condonación del **Programa Jóvenes Talentos, anteriormente denominado Créditos Condonables Artistas Jóvenes Talentos Carolina Oramas y Artistas Jóvenes Talentos**, correspondientes a beneficiarios adjudicados con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 18 del 29 de octubre de 2025, en casos excepcionales que no se encuentren dentro del marco establecido en el acuerdo, reglamento, términos de referencia o convocatoria que rigió su adjudicación.
3. Aprobar o rechazar las solicitudes de condonación, aplazamientos y demás casos excepcionales relacionados con el programa **Mariano Ospina Pérez**, incluyendo sus distintas denominaciones, modalidades o convocatorias vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 18 del 29 de octubre de 2025, respecto de beneficiarios adjudicados bajo dichos esquemas, conforme al acuerdo, reglamento, términos de referencia o convocatoria que rigió su adjudicación.
4. Aprobar la selección de candidatos de las convocatorias del **Programa Colegio Mayor Colombiano Miguel Antonio Caro (CMAC)**.
5. Aprobar la selección de candidatos de las convocatorias del **Programa para Extranjeros en Colombia (Beca Colombia)**, así como las solicitudes de renovación de beca y de giros adicionales, y revisar, aprobar o rechazar las solicitudes y/o casos excepcionales a lo dispuesto en el acuerdo o convocatoria que reguló el acceso al programa.
6. Aprobar la selección de candidatos de las convocatorias del programa **Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico para Extranjeros**.
7. Aprobar la selección de candidatos de las convocatorias del programa **Programa Expertos Internacionales para el Fortalecimiento de la Internacionalización y la Calidad Educativa de las IES**, y revisar, aprobar o rechazar las solicitudes y/o casos excepcionales a lo dispuesto en el acuerdo o convocatoria que reguló el acceso al programa.
8. Otorgar los tiquetes, de ida y vuelta, a nivel nacional o internacional, cuando los beneficiarios o becarios no reciban tal beneficio en el marco de un convenio o de la convocatoria que otorgó el acceso a los programas que hacen parte del portafolio internacional del ICETEX.
9. Tomar las decisiones que requieran una validación excepcional cuando se trate de casos especiales generados bajo un marco normativo anterior al Acuerdo 02 de 2026, con el propósito de adoptar y brindar una respuesta en tiempo real ante nuevas coyunturas y retos.

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 212 de 2024 que adopta el Comité del Portafolio Internacional del ICETEX y se dictan otras disposiciones”

10. Aprobar la preselección o selección de los postulados en las convocatorias abiertas o cerradas que se adelanten en el marco de las alianzas y/o acuerdos suscritos dentro del programa de alianzas o programas cofinanciados y las solicitudes y/o casos excepcionales a lo dispuesto en el acuerdo o convocatoria que reguló el acceso al programa.
11. Aprobar la preselección o selección de los postulantes en el marco del **Programa de Multilingüismo** y revisar, aprobar o rechazar las solicitudes y/o casos excepcionales a lo dispuesto en el acuerdo o convocatoria que reguló el acceso al programa.

Parágrafo. Los asuntos relacionados con beneficiarios adjudicados con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 018 del 29 de octubre de 2025, en el marco de los programas Jóvenes Talentos, Artistas Jóvenes Talentos Carolina Oramas, Artistas Jóvenes Talentos, Mariano Ospina Pérez y demás programas o convocatorias que hubieren sido administrados por el Comité del Portafolio Internacional del ICETEX, continuarán siendo conocidos, evaluados y decididos por dicho Comité, conforme a las disposiciones, acuerdos, reglamentos, términos de referencia y convocatorias vigentes al momento de la adjudicación del respectivo beneficio

Artículo 4. Modificación del artículo 9 de la Resolución 212 de 2024. Modificar el artículo 9 de la Resolución 212 de 2024, el cual quedaría así:

“Artículo 9. Sesiones extraordinarias. El Comité del Portafolio Internacional del ICETEX podrá sesionar extraordinariamente cuando sea requerido, previa citación del Presidente del Comité o por solicitud del/de la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI.

Parágrafo 1. Durante las Sesiones Extraordinarias sólo podrán debatirse y decidirse los temas indicados en la citación correspondiente, salvo que los miembros del Comité aprueben adicionar puntos aprobatorios o informativos al orden del día.

Parágrafo 2. El Comité podrá sesionar y adoptar decisiones de manera no presencial o asincrónica, mediante el uso de medios electrónicos, virtuales o escritos, conforme a las reglas establecidas en la Resolución 212 de 2024 y las demás disposiciones aplicables

Artículo 5. Comunicaciones: La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General a todas las áreas del ICETEX.

Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica el contenido de los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Resolución 212 del 08 de abril del 2024 y deroga la Resolución 0598 de 2025.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Expedida en Bogotá D.C. a los **XX** del mes de junio de 2026

ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
Presidente

Proyectó: Sol Beatriz Gómez Bonilla – Abogada contratista Oficina de Relaciones Internacionales *sgomez*

Proyectó: Francisco Alejandro Rubiano Pachón – Contratista Oficina de Relaciones Internacionales *FR*

Revisó: David José García Alcocer – Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica *DJG*

Aprobó: Camilo Andrés Zambrano Ordóñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica *CAZ*

Aprobó: Vanessa Caicedo Sánchez - Jefe Oficina de Relaciones Internacionales *vanessa*